o.f.s.

Santiago, 18 de agosto de 2017.

OFICIO Nº 2128-2017

Remite resolución.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 18 de agosto de 2017, en el proceso **Rol Nº 3729-(3751)-17-CPT** sobre requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de Senadores y Diputados respecto del proyecto de ley que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, correspondiente al boletín N° 9895-11, a los efectos que indica.

Saluda atentamente a V.E.

CARLOS CARMONA SANTANDER

Presidente

RODRIGO PICA FLORES

Secretario

CÁMARA DE DIPUTADOS
ABOGADO OFICIAL DE PARTES

22.08.17
09:10

A S. E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
AVDA. PEDRO MONTT S/N
VALPARAÍSO.-

Santiago, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

VISTOS

Y CONSIDERANDO:

1°. Que, por resoluciones de fechas 8 y 10 de agosto de 2017, fueron declarados admisibles los requerimientos acumulados en estos autos, y se ordenó ponerlos en conocimiento de S.E. la señora Presidenta de la República, del Senado y de la Cámara de Diputados, para que hicieran uso de su derecho a formular observaciones y acompañar antecedentes;

2°. Que, por resolución de 8 de agosto de 2017, se convocó a audiencia pública en relación con la presente causa, la que se verificó los días miércoles 16 y jueves 17 de agosto del año en curso;

3°. Que, a su turno, con esta fecha, se verificó la vista de la presente causa, oyéndose los alegatos de las partes involucradas;

4°. Que, el plazo de diez días corridos que tiene esta Magistratura para dictar sentencia en estos autos, vence con anterioridad a la fecha en que será expedido dicho fallo;

5°. Que, las circunstancias anotadas, sumadas a la complejidad de la materia de que trata este proceso constitucional y a la extensión de los antecedentes que es preciso analizar, determina que se haga necesario prorrogar el plazo de diez días referido, en ejercicio de la facultad que confiere a este Tribunal el artículo 93, inciso quinto, de la Constitución Política de la República.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 93, inciso quinto, de la Constitución Política, y 67, inciso primero, de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional,

SE RESUELVE prorrogar por diez días el plazo para resolver el presente requerimiento.

Notifíquese y comuníquese.

Rol 3729(3751)-17-CPT.

Sr. Carmona

Sra. Peña

Sr. Aróstica

Sr. García

Sr. Hernández

Sr. Romero

Sra. Brahm

Sr. Letelier

Sr. Pozo

Sr. Vásquez

Pronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional, integrado por su Presidente, Ministro señor Carlos Carmona Santander, y los Ministros señora Marisol Peña Torres, señores Iván Aróstica Maldonado, Gonzalo García Pino, Domingo Hernández Emparanza, Juan José Romero Guzmán, señora María Luisa Brahm Barril y señores Cristián Letelier Aguilar, Nelson Pozo Silva y José Ignacio Vásquez Márquez.

Autoriza el Secretario del Tribunal Constitucional, señor Rodrigo Pica Flores.